

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Teresa de Jesús Agudelo Torres
DEMANDADOS	Elisa Torres González
RADICADO	05001 31 03 003-2009-00492-00
DECISIÓN	Cúmplase lo del Superior-Ordena devolver Comisión- Ordena oficiar

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, en la providencia del 7 de octubre de 2021, proferida por la **Sala Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Civil**, mediante la cual **CONFIRMA** el auto del 2 de septiembre de 2021, proferido por este Despacho Judicial, a través del cual se decidió el Incidente de Oposición a la entrega formulado por la señora **Luz Mila Roldán Hernández**.

Conforme se dispuso en el auto objeto del recurso, se dispone devolver el **Despacho Comisorio No. 18** del 18 de noviembre de 2020, a la **Inspección de Permanencia Uno-Turno Uno, de la Secretaría de Seguridad y Convivencia-Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín**, para que, conforme los preceptos del Num. 7º Art. 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el Art. 3 ley 2030 de 2020, proceda a la **diligencia de entrega**, del bien inmueble objeto de reivindicación, ubicado en la **Calle 103 No. 44A-12 Primer piso de Medellín** y distinguido con la M.I. **No. 01N-5069936** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de Medellín. La diligencia se circunscribirá exclusivamente a la entrega del inmueble a la demandante en reivindicación **Teresa de Jesús Agudelo Torres (C.C. No. 21.603.415) y/o Olga Rocío Atehortúa Velásquez (C.C. No. 39.208.490)**, **SIN ADMITIR NINGUNA OTRA OPOSICIÓN DE CUALQUIER TERCERO**.

Se le recuerda a la parte interesada que al Despacho Comisorio debe adjuntar los documentos necesarios para la identificación plena del bien a entregar, como son: Copia del auto que ordena la comisión, un Certificado de Tradición y Libertad actualizado y Copia de la Escritura Pública en la cual consten los linderos del mismo; además de ello, deberá aportar copia del auto del 2 de septiembre de 2021, mediante el cual este Despacho resolvió de fondo la Oposición formulada por la señora **Luz Mila Roldán Hernández**, y copia del auto del **Honorable Tribunal Superior de Medellín**, mediante el cual se confirmó la decisión.

De otro lado, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, quien tiene que hacer entrega del inmueble, la señora **Elisa Torres González**, es persona ya mayor de edad, y que al parecer, no cuenta con un grupo familiar que pueda hacerse cargo de la misma, es deber de este Despacho ordenar oficiar a las entidades territoriales que fueron creadas para la protección del adulto mayor, de cara a que, se evalúe la situación de la señora **Torres González**, a fin de orientarla, apoyarla y permitirle ubicarse en un Hogar Geriátrico en atención a sus especiales condiciones, respetando, sus derechos a la dignidad, libre albedrío y autodeterminación. Ellos son: **El ICBF-Coordinador Grupo Jurídico, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal-Gestión Jurídica, Secretaría de Defensa y Protección de lo Público-Secretaría General -Municipio de Medellín, Secretaría de Inclusión Social-Familia y D.D.H.H.,** entidades que deberán informar a este Despacho sobre el resultado de dicha evaluación y las gestiones realizadas para su protección.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 165 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Código de verificación:

f4ba8c23589e3eeda09f589d3007ebdb17bd62fceb0d8a94c743d4e358a3e794

Documento generado en 22/10/2021 02:21:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>